



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Millon á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real llinea para los suscritores, y un real llinea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito. Dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR.

Núm. 24.

Por mas que abrigo la íntima confianza de que en el territorio de esta provincia, por nadie se intentará salir del estenso campo en que las ideas pueden debatirse en la actualidad; sin embargo, como los principales desvelos de la autoridad deben encaminarse á que la tranquilidad pública no se ponga en peligro de ser alterada; creo de mi deber encargar á todos los Alcaldes, procedan inmediatamente, y sin consideracion de ningun género, á recoger las armas que en sus respectivos distritos obren en poder de personas que, para su uso, no tengan la correspondiente licencia. Y como los Sres. Alcaldes ya por si, ya por medio de los de barrio y demas auxiliares se hallan en situacion de saber quienes las posean desautorizadamente, no será excusable cualquiera falta de celo que se observe en este importante servicio, de cuyo resultado darán cuenta á este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias de haberse publicado la presente.

Leon 28 de Enero de 1869.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

##### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Domingo 14 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Carrocera, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico, Escribano ó Secretario de la Corporacion Municipal, remate público para el arriendo de la huerta y demas fincas rústicas que en término de Otero de las Dueñas y adyacentes al Ex-convento de dicho pueblo pertenecieron á las Morjas del mismo, bajo el tipo de 49 asendos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta Leon 27 de Enero de 1869.—Francisco Criado.

##### TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

La Direccion de la Caja general de depositos con fecha 21 del mes actual dice á esta Sucursion lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, en 20 del actual, la Orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose reclamado por algunos suscritores al empréstito de doscientos millones de escudos, que se les admitan en pago de los plazos correspondientes á las suscripciones que realizaron oportunamente, el importe de los depositos constituidos en esa Caja general; y teniendo presente que al tomar parte en dicha suscripcion, lo hicieron bajo el supuesto de que podian satisfacer con esta clase de créditos los plazos restantes, toda vez que se les admitian en

pago del primero, ó sea del cuarenta por ciento del importe nominal de la suscripcion, el Gobierno provisional se ha servido mandar que por esa Direccion general, y siempre que los tenedores de cartas de pago por imposiciones en la Caja, reclamen su liquidacion para satisfacer al Tesoro el importe de los plazos que adeuden por suscripciones, practique la expresada liquidacion, abonando los intereses que correspondan hasta el día del vencimiento de los respectivos plazos, á los tipos marcados en el Decreto de 15 de Diciembre último, y formalizando su importe con el Tesoro, en los mismos términos que se ha practicado respecto á las demás imposiciones admitidas anteriormente en pago de suscripciones al empréstito mencionado.—De orden del mismo Gobierno provisional la comunico á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. para iguales fines, advirtiéndole que, en cumplimiento de la circular fecha 1.º de este mes, no deben remi-

tirse al exámen de este Centro directivo, otros libramientos que los pertenecientes á aquellos interesados que hubieren pedido el canje de las antiguas cartas de pago por los nuevos resguardos á que alude el art. 1.º del citado Decreto; que los de los depositos á que haya de darse la aplicacion determinada en el anterior inserto, sólo se enviarán como justificantes de las cuentas á que correspondan, reclamándose de oficio los que acaso se hayan cursado ya, si es que sus dueños optan por el beneficio que al presente se les concede, y que se dé la debida publicidad á esta Orden, de la que, á su tiempo, acusará V. el recibo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene por la Superioridad en el anterior inserto y para que llegue á conocimiento de los suscritores á plazos al Empréstito de 200 millones de escudos y puedan aprovecharse de la gracia que se les concede, se anuncia al público.

Leon 27 de Enero de 1869.—Francisco Alonso Buron.

##### TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, ó Instruccion pública, que á continuacion se expresan, se servirán presentarse en esta Tesorería, ó recoger por sí, ó persona autorizada con poder bastante, las inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 creadas por la ley de 1.º de Abril de 1869; y emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes enajenados.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas.	Su importe. Ects. Mils.
------------------------------	--	-------------------------

#### 80 POR 100 DE PROPIOS.

15.715	A favor del Ayuntamiento de Toral de Merayo.	10 469
27.069	Idem id. de Atanauza.	15 611
27.491	Idem id. de Toral de Merayo.	13 965
28.057	Idem id. de Sariegos.	23 656
28.058	Idem id. de Campazas.	5 004
28.063	Idem id. de Guandos.	12 233
28.562	Idem id. de Bercianos del Camino.	192 183
28.840	Idem id. de Chozas de Abejo.	10 647
28.841	Idem id. de Villanueva de las Manzanas.	8 093
28.947	Idem id. de Villoquillambre.	11 808
29.467	Idem id. de Balboa.	17 046
29.729	Idem id. de Fabero.	9 647
29.765	Idem id. de Valdefresno.	33 127
29.960	Idem id. de Cabanas.	38 199

32.505	A favor del Ayuntamiento de Fresnedo.	63 542
32.590	Idem id. de Campomanaya.	101 904
32.607	Idem id. de Mansilla Mayor.	87 329
33.071	Idem id. de Valdevimbre.	2.705 028
38.292	Idem id. de Barjas.	31 275
42.619	Idem id. de Arlan.	363 812
42.621	Idem id. de Cabobelos.	837 108
42.625	Idem id. de Campomanaya.	171 228
42.627	Idem id. de Cimanes de la Vega.	950 280
42.628	Idem id. de Congosto.	1.177 890
42.629	Idem id. de Escobar.	4.769 427
42.630	Idem id. de Gordoncillo.	836 535
42.631	Idem id. de Grajal de Campos.	6.276 970
42.632	Idem id. de Mansilla de las Mulas.	1.206 416
42.633	Idem id. de la Pola de Gordon.	502 938
42.634	Idem id. de Sahagun.	7.864 391
42.635	Idem id. de S. Millán de los Caballeros.	3.044 080
42.637	Idem id. de Toral de Merayo.	51 873
42.640	Idem id. de Villaco.	822 311
42.643	Idem id. de Villeguajida.	206 609
42.799	Idem id. de La Bañeza.	185 848
42.800	Idem id. de Mansilla de las Mulas.	212 394
42.855	Idem id. de Almania.	58 865
42.856	Idem id. de Albares.	2.166 020
42.857	Idem id. de Albares.	404 413
42.858	Idem id. de Alja de los Melones.	821 343
42.859	Idem id. de Arnedo.	106 617
42.860	Idem id. de Archobaja.	137 938
42.861	Idem id. de Alda del Puente.	152 977
42.862	Idem id. de Almazara.	175 600
42.863	Idem id. de Alcedo.	1.351 428
42.864	Idem id. de Azadinos.	180 285
42.865	Idem id. de Antimio de Ariba.	48 570
42.866	Idem id. de Arnelada.	326 663
42.867	Idem id. de Argayos.	126 528
42.868	Idem id. de Alda de la Valdoncina.	51 909
42.869	Idem id. de Abiajos.	69 113
42.870	Idem id. de Arcillas.	3.292 428
42.871	Idem id. de Aguir.	179 196
42.872	Idem id. de Abelgas.	17 880
42.909	Idem id. de Borrijones.	535 220
42.910	Idem id. de Bolhon.	79 453
42.911	Idem id. de Barjas.	124 321
42.912	Idem id. de Buecides.	34 710
42.913	Idem id. de Borcena del Rio.	582 314
42.914	Idem id. de Borrosas.	17 986
42.915	Idem id. de Benzolye.	4.128 266
42.916	Idem id. de Benllera.	405 765
42.917	Idem id. de Bereianos del Camino.	767 561
42.918	Idem id. de Bonillos.	48 937
42.919	Idem id. de Borrenes.	430 236
42.920	Idem id. de Bustos.	223 513
42.921	Idem id. de Bustillo de Cea.	408 632
42.922	Idem id. de Brzuelo.	735 002
42.980	Idem id. de Dragante.	31 700
42.984	Idem id. de Riño por Escario.	30 258
42.991	Idem id. de Furballe.	28 765
42.992	Idem id. de Felchos.	136 710
42.993	Idem id. de Fimlledo.	278 089
42.994	Idem id. de Ardon por Easnellino.	120 146
43.102	Idem id. de Cabreros del Rio.	1.035 947
43.303	Idem id. de Cabrones del Rio.	3.408 130
43.305	Idem id. de Cabanas raras.	112 695
43.306	Idem id. de Calzadilla.	1.932 483
43.307	Idem id. de Campazas.	14 507
43.308	Idem id. de Capela.	117 763
43.309	Idem id. de Corcos.	191 416
43.310	Idem id. de Coimbraos.	30 583
43.311	Idem id. de Cabares.	470 827
43.312	Idem id. de Corbal de Rueda.	195 621
43.313	Idem id. de Cascaite.	608 088
43.314	Idem id. de Carrizal.	46 173
43.316	Idem id. de Castrillo de los Polvazeros.	316 285
43.317	Idem id. de Cabañeros.	212 643
43.318	Idem id. de Castellanos.	49 713
43.319	Idem id. de Carracedelo.	18 603
43.320	Idem id. de Carracedo.	134 381
43.321	Idem id. de Cubillos.	836 498
43.322	Idem id. de Castrillo las Piedras.	239 243
43.323	Idem id. de Castrofuerte.	51 030
43.324	Idem id. de Corporales.	40 967
43.325	Idem id. de Cabeza de Campo.	29 543
43.326	Idem id. de Campo la Lomba.	21 761
43.327	Idem id. de Campo la Lomba.	46 349
43.328	Idem id. de Corullon.	40 140
43.329	Idem id. de Cabanillas.	105 234
43.330	Idem id. de Canalejas.	649 475
43.331	Idem id. de Campelo.	135 300
43.332	Idem id. de Carrizo.	61 880
43.333	Idem id. de Carreiros y Sopena.	170 917
43.334	Idem id. de Galleguillos.	648 340

43.424	A favor del Ayuntamiento de Las Grañeras.	700 103
43.425	Idem id. de Guisatecha.	19 639
43.426	Idem id. de Horta.	28 699
43.427	Idem id. de Huergas de Gordon.	423 665
43.428	Idem id. de Huergas del Rio.	35 644
43.429	Idem id. de Izagre.	111 052
43.430	Idem id. de Joarilla.	1.902 248
43.431	Idem id. de Laguna de Negrillos.	168 330
43.432	Idem id. de Lucillo.	91 382
43.433	Idem id. de Layegu.	108 586
43.434	Idem id. de Cubias de Riodiezmo.	119 265
43.435	Idem id. de Coimbraos.	22 761
43.436	Idem id. de Calberros.	494 700
43.437	Idem id. de Carrizal de Almania.	14 584

RENEFICENCIA.

2.627	A favor de la memoria del D. Robles.	51 930
2.629	Idem id. de la obra pia de Maria Enrique.	78 362
5.907	Idem id. de las huérfanas de Benavides.	46 257
16.277	Idem id. de la obra pia de Alvarez.	345 809
16.280	Idem id. de la fundacion de Maria Rosales.	141 166
16.424	Idem id. id.	281 833
18.713	Idem id. de las Huérfanas de Zacos.	42 733
42.841	Idem id. del Hospital de Ponferrada.	92 433
42.845	Idem id. del Hospicio de Leon.	213 766
42.846	Idem id. id.	200 166
42.848	Idem id. del Hospital de Valduras.	55 533
43.118	Idem id. de Molinaseca.	448 133

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

5.923	A favor de la Escuela de Tombrío de Abojo.	32 620
41.476	Idem id. de Vega de Cervera.	342 806
41.477	Idem id. de Langre.	45 806
41.479	Idem id. de Campo.	457 633
43.127	Idem id. de Berrios del Camino.	380 733
43.132	Idem id. Soto de Valdeon.	702 033

Leon 25 de Enero de 1869.—El Tesorero, Francisco Alonso Duron.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, proveerse de Secretario; á cuyo efecto nombró interinamente por tal á D. Pablo Garcia Martinez de esta vecindad.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los fines consiguientes y para que se ordene se publique la vacante de esta Secretaría con la dotacion anual de ciento cincuenta escudos pagados por trimestros de los fondos municipales y con el cargo de hacer todos los repartimientos y demas concernientes á la Secretaría. Villademor de la Vega á 22 de Enero de 1869.—Ciriano Garzo.

Alcaldia constitucional de Arganza.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de trescientos escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del mismo en el término de 30 dias desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en la forma que determina la vigente ley municipal.

Arganza 22 de Enero de 1869.—Emilio Honorio.

Alcaldia constitucional de Carriza.

Se halla vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados por trimestres vendidos del presupuesto municipal, siendo condicion y cargo hacer los repartimientos y presentarlos aprobados á este Ayuntamiento lo que hasta ahora no se ha hecho. El Secretario será responsable en todo lo que concierne á su cargo de la Secretaria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en la forma que determine la ley. Carrizo y Enero 25 de 1869.—El Alcalde, Francisco Ordoñez.

Alcaldia constitucional de Toral de Merayo.

Hállandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de doscientos cincuenta y cuatro escudos anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demas documentos pre-

venidos en el artículo 100 de la Ley municipal dentro del término improrrogable de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, al Secretario que interinamente está nombrado.

Toral de Merayo 21 de Enero de 1869.—Juan Raymondez.

*Alcaldia constitucional de Valdefresno.*

Se anuncia vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Valdefresno por el término de 30 dias contados desde su insercion en los Boletines oficiales con la dotacion de 250 escudos pagados de los fondos municipales y en cuatro trimestres; cuyo plan de condiciones que pueda incumbir á dicha Secretaria estará de manifiesto en la casa de Ayuntamiento. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento. Valdefresno 12 de Enero de 1869.—Por enfermedad del Alcalde, El Regidor 1.º, Pedro Estébanez.

*Alcaldia constitucional de Santa Cristina.*

Se halla vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta escudos pagados por trimestres de los fondos municipales con el cargo de hacer toda clase de repartimientos y demás concernientes á la Secretaria. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Cristina de Valmadrigal 23 de Enero de 1869.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

*Alcaldia constitucional de Candin.*

Se anuncia vacante la plaza de Cirujano de este Ayuntamiento de Candin con la dotacion de quinientos escudos pagos del presupuesto municipal con la obligacion de asistir once pueblos de que se compone el Ayuntamiento y con la obligacion de asistir á los pobres de estos pueblos hay dos distantes de la capital de Ayuntamiento, dos leguas intermedio; un puerto, y sin tabanonar el país por mas de veinte y cuatro horas.

Las personas que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente del municipio dentro del término de treinta dias contados desde la insercion en los Boletines oficiales de la provincia. Candin Enero 21 de 1869.—El Alcalde, Carlos Abella.

*Alcaldia constitucional de Armunia.*

El guarda de campo del término de este pueblo Manuel Vegano dio parte de hallarse en su poder una yegua estraviada cuyas señas se anotan á continuación.

Habiéndose presentado á reclamarla un sugeto que vió las señas segun manifiesta dicho guarda, quedó venir á recogerla en el término de cuatro ó seis dias, lo que hasta la fecha no lo ha verificado y habiendo trascurrido cuarenta dias, lo participó á V. S. para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para que si en el término de quince dias no lo verifica, se procederá á la venta y cubrir los gastos que ha ocasionado. Armunia 24 de Enero de 1869.—El Alcalde, José Antonio Nuevo.

*Señas de la yegua.*

Alzada 6 y media cuartas poco más ó menos, pelicana, edad 7 años.

*Alcaldia constitucional de Vileza.*

Gregorio Colle, vecino de Vilezillo de este municipio me participa que el día once del corriente salió de su casa, su hijo Máximo con direccion á casa de su amo Santos Merino; vecino de Moratino, y como á pesar del tiempo trascurrido aun no se haya presentado, é ignoran su paradero; tengo el honor de elevarlo al superior conocimiento de V. S. á fin de que se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial, así como tambien las señas del anunciado mozo á los fines consiguientes.

Vileza 19 de Enero de 1869.—José Buje.

*Señas del Máximo Colle.*

Edad 21 años, estatura 5 pies y una pulgada, bastante robusto, visto pantalon, chaleco y chaqueta de paño astudillo usado, un capote de paño en buen uso; llevaba además una capa de paño nueva para entregar á un vecino del mismo Moratino.

*Alcaldia popular de Villafranca del Bierzo y pueblos de su distrito municipal.*

A fin de que la Junta pericial de este municipio pueda hacer con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la distribucion del cupo de la contribucion territorial del año económico de 1869 al de 1879; se hace saber á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros del distrito que tengan fincaabilidad y perciban foros y censos dentro de los pueblos del mismo, presenten en la Secretaria del Ayun-

tamiento en el término de quince dias, despues de que se publique en el Boletin oficial de la provincia, relaciones exactas con espresion de las altas y bajas que han ocurrido y conceptos en que llevan las fincas, ya sean propias ó ya arrendadas, espresando los nombres apellidos y vecindad de los dueños, no olvidarse los propietarios de espresar las pensiones con que estan gravadas las fincas y á quien las satisfacen, para cargarlas á unas y hacer las oportunas rebajas á otros; y se advierte que el que no presente dichas relaciones en el término señalado, la Junta apreciará por los datos que tenga y adquiriera, el producto liquido que deba tener cada finca y no se oirá despues á nadie, parándole el perjuicio que la Instruccion previene. Dado en Villafranca del Bierzo 20 de Enero de 1869.—Demetrio Curiel de Castro.

*Alcaldia constitucional de Salomon.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la debida oportunidad y acierto con la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70 se previene á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros del municipio, presenten en la Secretaria de la corporacion al término de quince dias, las relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advertidos que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente, y que pasado dicho plazo la Junta dará principio á sus trabajos obrando con arreglo á instruccion.

Salomon y Enero 21 de 1869.—El Alcalde, Mariano Diez.

*Alcaldia constitucional de Lucillo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda verificar con la oportunidad debida los trabajos de la rectificacion del amillaramiento, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de la corporacion las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus causas en el término de doce dias desde la insercion ó comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Lucillo 14 de Enero de 1869.—Nicolás de la Fuente.

*Alcaldia constitucional de Toral de los Guzmanes.*

Para que la Junta pericial de

este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio, presenten en la Secretaria del mismo Ayuntamiento en el término de un mes despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus causas, advertidos que pasado dicho plazo, la Junta obrará con arreglo á instruccion. Toral 20 de Enero de 1869.—El Alcalde, José Baquero.—El Secretario, Manuel Macias.

*Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de 20 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus causas, con la advertencia que trascurrido dicho plazo, la Junta obrará segun sus atribuciones. Bercianos del Páramo 20 de Enero de 1869.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Patricio Francisco.

*Alcaldia constitucional de Acebedo*

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se hace saber á todos los terratenientes de este municipio así vecinos como forasteros ó perciban rentas y foros por las cuales se hallen sujetas á la contribucion referida, que en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones exactas de su riqueza, pues pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente á las que no las hubiesen presentado. Acebedo y Enero 20 de 1869.—El Alcalde, Juan Mediavilla Alonso.—P. A. D. A. y J. P.—Manuel Tercial, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 dias, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus causas, con la advertencia que trascurrido dicho plazo, la junta obrará segun sus atribuciones. Campo de Villavieja 22 de Enero de 1869.—El Alcalde, Tomás Castillo.—El Secretario, Jacinto Rubio.

*Alcaldía constitucional de Castriño de Cabrera.*

Hago saber á los que posean fincas en este municipio ó perciban rentas y foros por todo lo que se hallan sujetos á la contribucion territorial, que en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones exactas de su riqueza, pues pasado dicho término la junta pericial procederá á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70 y no presentándolas les parará el perjuicio consiguiente á los que no hubiesen presentado dichas relaciones. Castriño de Cabrera y Enero 13 de 1869.—Santos del Rio.—Atanasio Clemente, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villamiñar.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento puede hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 1870, se previene á todos los propietarios así vecinos como forasteros del municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de veinte dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones con espresion de las altas ó bajas que hayan sufrido y conceptos en que llevan las fincas, ya como propios ó como arrendatarios espresando en este último caso el nombre,

apellidos y vecindad de los propietarios con la advertencia que pasado dicho término sin presentar las espresadas relaciones la junta obrará segun sus atribuciones por los datos que tenga y pueda adquirir y no se les oirá, parándoles por consiguiente los perjuicios de la ley. Villamiñar 21 de Enero de 1869.—El Alcalde, Manuel Caballero.

**DE LOS JUZGADOS.**

*Licenciado D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo al sugeto que hácia primeros de Noviembre del año próximo pasado vendió en casa de Felis Palazuelo, vecino de esta ciudad y cuyas señas son las siguientes.—Como de cuarenta y cuatro á cincuenta años, pelo canoso y casi blanco, sin barba, bastante grueso, muy colorado, llevaba un sombrero alto negro, calzon corto, polaina de paño pardo, chaqueta y chaleco del mismo color; para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo, apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio. Dado en Leon á veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su Sría., Antonio Garcia Ocon.

*D. Federico Leal y Mangas, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.*

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Julian ó Cipriano Pisa Borja pues con ambos nombres uno de pila y otro de confirmacion es conocido, de veinte y un años de edad, natural de Valtierra partido de Tudela de Navarra, soltero, Antonio Pisa Borja natural de Tarazona, de veinte y cinco años de edad, soltero, amancebado con Carmen Escudero, y Ramon Borja Dugal, natural de Zaragoza de cuarenta y cinco años de edad, casado, todos gitanos, tratables en bestias, sin domicilio fijo y sin otra ocupacion ni oficio conocidos, los cuales en veinte y dos de Julio último fueron puestos en libertad, con la obligacion que no han cumplido, de presentarse en las visitas semanales de cada sábado, llevando sus cédulas de vecindad con nota de tal proveniencion, para que á término de nueve dias se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública á ser notificados de las providencias dictadas en la causa que se les sigue sobre lesiones inferidas en veinte y tres de Ma-

yo último á los tambien gitanos, Manuel Gabriela y Antolín Gimenez, apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará aqella en rebeldia y los parará el perjuicio que haya lugar, y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir la captura y remision de los tres primeros á este Juzgado. La Bañeza á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Rico Leal.—De su órden, Miguél Cadórniga.

*Don Diego de Oleina, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á dos hombres cuyos nombres y apellidos se ignoran, que acompañaron á Demetrio Rubial á verificar el robo en casa de Don Juan Francisco Alonso Párroco de Tremor de arriba, siendo las señas de los ladrones, uno alto, seco, con patillas, moreno, que vestia pantalon de tela clara, chaqueta de paño descolorida, faja negra, chaleco del mismo color y un gorro encarnado, y el otro rebajuelo, grueso, con barba, vestia una blusa de tela clara, pantalon pardo y sombrero negro; cuyos sugetos se presentarán en este Juzgado en el término de ocho dias de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á responder á las resultas de la causa que contra ellos se sigue. Dado en Ponferrada á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Diego de Oleina.—D. O. de su Sría., Pedro Pombriego.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

10.<sup>o</sup> Tercio de la Guardia civil. —1.<sup>o</sup> Gefe.

A las doce del dia 4 de Febrero próximo, se venden en pública subasta cinco caballos del Escuadron de este tercio.

Las personas que deseen interesarse en su compra, pueden presentarse, el indicado dia y hora, en el cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital. Leon 23 Enero de 1869.—El Coronel Teniente Coronel primer Gefe, Pedro Garcia Permy.

Del 20 al 30 de cada mes, se halla abierta la compra de caballos para el Escuadron del décimo tercio de la Guardia civil. Lo que se hace saber al público, á fin de que las personas que tengan caballos y deseen enagenarlos, se presenten con ellos al Sr. primer Gefe de dicho tercio, el cual vive en la calle de las Catalinas número 14, teniendo en cuenta que además de las condiciones de sa-

lidad, han de tener de 4 á 7 años de edad, 7 cuartas y 4 dedos, por lo menos de alzada, estar arrendados y recibir bien la montura. Leon 18 Enero 1869.—El Coronel Teniente Coronel, Pedro Garcia Permy.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 13 de Febrero de 1869.

Constará de 12.000 Billetes, al precio de 40 escudos (400 rs.), distribuyéndose 300.000 escudos (300.000 peses) en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de . . . . .	100.000
1 de . . . . .	40.000
1 de . . . . .	20.000
1 de . . . . .	10.000
16 de 1.000 . . . . .	16.000
630 de 300 . . . . .	174.000
600 . . . . .	360.000

Los Billetes estarán divididos en Décimos, que se expendrán á 4 escudos (40 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes, con la puntualidad que tiene acreditado la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas ó militares y patriotas muertos en campo, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

*El Director general*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*A los cosecheros de vino.*

**PLANTAS DE VID.**

La casa de Miñon se halla encargada por Mr. Bauuann dueño del Establecimiento secular de este nombre, el admitir pedidos á sus plantas de vid cuyas clases se elevan á el número de 125.

Los precios varían entre 36 y 140 rs. el 100 de plantas.

**Imprenta de Miñon.**